

25.2.25

Doctor/a
ANONIMO

ASUNTO: RESPUESTA POR MALAS PRACTICAS SANITARIAS EN GRANJA AVICOLA

Código de la dependencia

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. 20251031538 del día 19 de agosto, en donde manifiesta:

EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL EN LA VEREDA LIMONCITOS SOBRE LA MARGEN DE LA QUEBRADA MARCELITA SE ENCUENTRA UNA EXPLOTACION AVICOLA DE GALLINA PONEDORA QUE CONSTA DE 2 GALPONES, EN LOS CUALES SE ESTA REALIZANDO UN MANEJO INADECUADO SIN BUENAS PRACTICAS AVICOLAS LO QUE HA GENERADO MALOS OLORES, PRESENCIA DE ROEDORES Y MOSCAS. ADEMAS DE ESTAR EN UN AREA CERCANA A VIVIENDAS Y A LA MARGEN DE LA QUEBRADA DONDE ADEMAS SE HA EVIDENCIADO LA DISPOSICION DE LA MORTALIDAD AL CUERPO DE AGUA.

NOTIFICACIONES

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la

organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

Cordial Saludo,

De acuerdo a su solicitud se le informa lo siguiente:

En visita realizada el día 01 de septiembre del año en curso, por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, por un funcionario de la Oficina local de Cáqueza, a la granja denominada granja avícola los xxxxxxxx de propiedad de los señores xxxxxxxx, ubicada en la vereda xxxxxx del Municipio de Guayabetal donde se evidencia una explotación avícola de postura con una capacidad ocupada de 2500 aves, al momento de la visita se evidencian aves sin signología compatible con enfermedad de notificación obligatoria, en el galpón número 1 se observan aves con mucha humedad y olores fuertes, no tiene Registro Sanitario de Predio Pecuario, no tiene área para el manejo de la mortalidad, ni tampoco unidad sanitaria, se corre lista de chequeo 3-049v4 donde incumple varios ítems de los requisitos fundamentales y mayores, por tal razón el concepto es rechazado. Se les socializa la resolución 3651 de 2014 y se les informa que de acuerdo a las condiciones de la granja pueden ser objeto de un proceso administrativo sancionatorio.

Los propietarios manifiestan que de acuerdo a las sugerencias realizadas deciden terminar con dicha explotación pecuaria una vez finalice la etapa de producción de las aves, es decir más o menos tres meses.

Cordialmente,

Carlos Augusto Rios Martinez
Gerencia Seccional Cundinamarca

Respuesta a: Radicado No. 20251031538 del 19/08/2025

Anexos Físicos:

n/a

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Claudio Norberto Rivera Montaña / Gerencia Seccional Cundinamarca

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Carlos Augusto Rios Martinez / Gerencia Seccional Cundinamarca

Con copia a:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

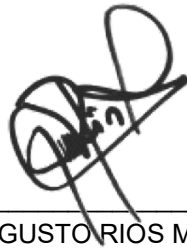
NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251031538
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Septiembre 11 de 2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En visita realizada el día 01 de septiembre del año en curso, por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, por un funcionario de la Oficina local de Cáqueza, a la granja denominada granja avícola los limones de propiedad de los señores Armando Ortiz y Geraldine Ladino, ubicada en la vereda Limoncitos del Municipio de Guayabetal donde se evidencia una explotación avícola de postura con una capacidad ocupada de 2500 aves, al momento de la visita se evidencian aves sin signología compatible con enfermedad de notificación obligatoria, en el galpón número 1 se observan aves con mucha humedad y olores fuertes, no tiene Registro Sanitario de Predio Pecuario, no tiene área para el manejo de la mortalidad, ni tampoco unidad sanitaria, se corre lista de chequeo 3-049v4 donde incumple varios ítems de los requisitos fundamentales y mayores, por tal razón el concepto es rechazado. Se les socializa la resolución 3651 de 2014 y se les informa que de acuerdo con las condiciones de la granja pueden ser objeto de un Proceso Administrativo Sancionatorio. Los propietarios manifiestan que de acuerdo con las sugerencias realizadas deciden terminar con dicha explotación pecuaria una vez finalice la

	etapa de producción de las aves, es decir más o menos tres meses.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	CLAUDIO NORBERTO RIVERA MONTAÑO

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 12 de septiembre de 2025 a las 8:00 A.M. por el término de cinco (5) días, los cuáles terminan el 16 de septiembre de 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS AUGUSTO RÍOS MARTINEZ
Gerente Seccional Cundinamarca.